

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-213-RF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,075,537,611.56
Muestra auditada:	\$ 861,370,098.50
Representatividad de la muestra:	80.1%

Mediante oficio AEGF/0024/2019, de fecha 8 de enero de 2019, el Auditor Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación, hizo de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado las auditorías del gasto federalizado programadas para esta entidad federativa, incluyendo entre ellas, la revisión de las Participaciones Federales del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., siendo identificada la auditoría con el número 1288-DE-GF, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2018.

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en un nivel Medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, se manifestó que con el fin de consolidar las bases de un Control Interno Gubernamental, la actual administración municipal (2018-2021) a través de su órgano interno de control, diseñó y concretó con todas las áreas del ayuntamiento un programa de capacitación tendiente a establecer las bases para establecer e implementar las herramientas que a continuación se describen: Reglamento de Control interno, Código de Ética y Reglas de Integridad y Comités de Control Interno. Se anexaron las Gacetas municipales comprobando su publicación con fecha del mes de marzo 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., entregó evidencia de que se buscará mejorar el control interno en el ejercicio 2019, ya que el ejercicio 2018 está concluido; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

### Transferencia de recursos

3. La transferencia de recursos al municipio por concepto de Participaciones Federales 2018 será revisado por la Auditoría Superior de la Federación.

## **Ingresos**

4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la Recursos Fiscales en los conceptos de Impuesto Predial y Traslados de dominio en cuentas bancarias del municipio

## **Servicios personales**

5. Los egresos del rubro de Servicios Personales serán revisados por la Auditoría Superior de la Federación.

## **Materiales y suministros**

6. Del rubro de Materiales y Suministros no fue proporcionada la documentación relativa a los procesos de adjudicación de los egresos por adquisición de materiales por un importe de \$92,616,461.90; además, como parte de la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsas con proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no proporcionó los expedientes de adjudicación que validaran las operaciones realizadas; se realizó la compulsas a 33 proveedores, 6 la atendieron y 27 no dieron respuesta de la compulsas girada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-213-RF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 27 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, no obteniendo respuesta.

### **AEFMOD-213-RF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación de los procesos de adjudicación de los egresos por la adquisición de materiales, correspondientes al rubro de materiales y suministros.

**7.** Se constató como resultado de la revisión de la cuenta Materiales y Suministros, que las erogaciones pagadas por un importe de \$23,967,035.50, no cuentan con documentación comprobatoria del gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Además, que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni el registro en el presupuesto y la contabilidad, por lo anterior esta Administración 2018-2021 solo realizó el respectivo registro contable y/o pagos comprometidos por medio de cadenas productivas con vencimiento. Mediante el oficio primeramente citado se anexan fichas de solventación de la administración 2018-2021, con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S. L.P, justificó pagos por medio de transferencias bancarias, pólizas de cheque y comprobantes fiscales por un importe de \$4,393,193.20, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$19,573,842.30; se realizó la compulsa a un proveedor, la cual fue atendida; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,573,842.30 (diecinueve millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2018, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**8.** Como resultado de la revisión de la cuenta Materiales y Suministros, se constató que las erogaciones pagadas por un importe de \$3,812,928.30, no contó con la evidencia documental justificativa que muestre la aplicación correcta del gasto, como órdenes de compra, entradas al almacén y requisiciones; como parte de los procedimientos aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsa con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Se indicó que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto, fueron compras realizadas por la administración saliente 2015-2018. Presentaron fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S. L.P. justificó pagos por medio de transferencias bancarias, pólizas manuales, pólizas de cheque y comprobantes fiscales y justificación del gasto por un importe de \$581,901.62, sin embargo no presentó documentación justificativa de los egresos por un importe de \$3,231,026.68, se realizó la compulsa a 17 proveedores, 3 la atendieron y 14 no dieron respuesta de la compulsa girada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,231,026.68 (tres millones doscientos treinta y un mil veintiséis pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 14 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsa por parte de este ente fiscalizador, no obteniendo respuesta.

**9.** Se constató de las erogaciones del rubro de Materiales y Suministros pagadas por un importe de \$3,560,876.68, soportadas mediante comprobantes fiscales digitales por internet, que, al ser validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria, resultaron cancelados.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no proporcionó las facturas vigentes que comprueben los egresos por un importe de \$3,560,876.68; se realizó la compulsa a 2 proveedores, uno la atendió y uno no dio respuesta de la compulsa girada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-213-RF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,560,876.68 (tres millones quinientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de facturas que resultaron canceladas según validación realizada en el portal del Sistema de Administración Tributaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de facturas vigentes o bien con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### AEFMOD-213-RF-2018-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a un proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se le giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, no obteniendo respuesta.

#### **Servicios generales**

**10.** Como resultado de la revisión de las erogaciones del rubro de Servicios Generales, se verificó que el municipio no comprobó un total de \$42,827,421.40; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsas con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Además, que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni el registro en el presupuesto y la contabilidad, por lo anterior la Administración 2018-2021 solo realizó el respectivo registro contable y/o pagos comprometidos por medio de cadenas productivas con vencimiento. Mediante el oficio primeramente citado, se anexó fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., comprobó pagos por medio de transferencias bancarias, pólizas, comprobantes fiscales y documentación justificativa del egreso por un importe de \$1,481,450.09, no proporcionando documentación comprobatoria por un importe de \$41,345,971.31; se realizó la compulsas a 2 proveedores, no dando respuesta de la compulsas girada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$41,345,971.31 (cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### AEFMOD-213-RF-2018-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a dos proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte del ente fiscalizador, de la cual no se obtuvo respuesta.

**11.** Se constató como resultado de la revisión del rubro de Servicios Generales, que las erogaciones pagadas mediante cheques, transferencias y aplicación de pólizas por un importe de \$92,924,335.56, que no contaron con la documentación justificativa correspondiente, tales como: órdenes de compra, solicitud de la prestación del servicio, y evidencia de los procesos de adjudicación; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsas con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Además, que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni el registro en el presupuesto y la contabilidad, por lo anterior esta Administración 2018-2021 solo realizó el respectivo registro contable y/o pagos comprometidos por medio de cadenas productivas con vencimiento. Mediante el oficio primeramente citado, se anexaron fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la Administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó mediante transferencias bancarias, pólizas y comprobantes fiscales un importe de \$1,089,793.11, sin embargo, no proporcionó justificación de las erogaciones por un importe de \$91,834,542.45; se realizó la compulsas a 32 proveedores, 7 la atendieron y 25 no dieron respuesta de la compulsas girada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,834,542.45 (noventa y un millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones sin destino ni justificación del gasto realizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### AEFMOD-213-RF-2018-03-005 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 25 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, no obteniendo respuesta.

**12.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría por concepto de penas, multas y accesorios no estuvieron debidamente justificadas, derivadas del pago extemporáneo de las obligaciones fiscales y de seguridad social, por un importe de \$39,261,127.10.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no justificó el resultado por concepto de penas, multas y accesorios por un importe de \$39,261,127.10; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$39,261,127.10 (treinta y nueve millones doscientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de multas, recargos y accesorios, derivados del pago extemporáneo de las obligaciones fiscales y de seguridad social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**13.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, no se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y que excedieron los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública, por un monto de \$54,894,918.67, como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsa con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Además, que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni el registro en el presupuesto y la contabilidad por lo anterior la Administración 2018-2021 solo realizó el respectivo registro contable y/o pagos comprometidos por medio de cadenas productivas con vencimiento. Mediante el oficio primeramente citado, se anexaron fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la Administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó procesos de adjudicación solicitados, por un importe de \$11,366,556.12, sin embargo, no presentó evidencia documental que justifique los procesos de adjudicación por un importe de \$43,528,362.55, se realizó compulsa a 20 proveedores, 3 la atendieron y 17 no dieron respuesta de la compulsa girada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 17 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsa por parte de este ente fiscalizador, no obteniendo respuesta.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación correspondientes.

**14.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,730,043.56; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsa con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Mediante el oficio primeramente citado, anexaron fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la Administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó pagos por medio de transferencias bancarias, pólizas y comprobantes fiscales por un importe de \$370,539.77, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$3,359,503.79; se realizó compulsas a 3 proveedores, uno la atendió y 2 no dieron respuesta de la compulsas girada; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-213-RF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,359,503.79 (tres millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### AEFMOD-213-RF-2018-03-007 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a dos proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, de la cual no se obtuvo respuesta.

**15.** Se verificó como resultado de la revisión de la cuenta Servicios Generales, que las erogaciones pagadas por un importe de \$37,806,593.37, no cuentan con requisiciones de compra, documentación justificativa, solicitud de la prestación del servicio y autorización de Oficialía Mayor que justifique la aplicación correcta del gasto; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsas con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, presentó oficio donde manifiesta que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas*

*erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Además, que no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni el registro en el presupuesto y la contabilidad, por lo anterior esta Administración 2018-2021 solo realizó el respectivo registro contable y/o pagos comprometidos por medio de cadenas productivas con vencimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. no proporcionó documentación que justifique la aplicación correcta del gasto; se realizó compulsa a 10 proveedores, 3 la atendieron y 7 no dieron respuesta de la compulsa girada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,806,593.37 (treinta y siete millones ochocientos seis mil quinientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones sin destino ni justificación del gasto realizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-03-008 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 7 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsa por parte de este ente fiscalizador, de la cual no se obtuvo respuesta.

**16.** Como resultado de la revisión de contratos de adquisiciones registradas en Servicios Generales, que los contratos no se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores por un importe de \$9,666,574.36, que excedieron los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsa con proveedores.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Mediante el oficio primeramente citado, se anexan fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó pagos por medio de documentación interna, y procesos de adjudicación solicitados por \$991,677.24, sin embargo, no presentó los procesos de adjudicación correspondientes por un importe de \$8,674,897.12; se realizó compulsas a 5 proveedores, sin que conste evidencia de su respuesta; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-213-RF-2018-03-009 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a 5 proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, de la cual no se obtuvo respuesta.

**AEFMOD-213-RF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación correspondientes.

**17.** Se verificó en la suscripción de contratos, que el municipio no presentó evidencia documental por un importe de \$614,800.00 que justifique el servicio contratado por Asesorías legales, Contables, de Consultoría y de Capacitación; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsas con proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, presentó oficio donde manifiesta que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no proporcionó documentación que justifique el servicio contratado; se realizó compulsas a un proveedor, sin que conste evidencia de su respuesta; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-213-RF-2018-03-010 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a un proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se les giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, de la cual no se obtuvo respuesta.

**AEFMOD-213-RF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos respectivos.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**18.** Se verificó como resultado de la revisión al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que las erogaciones por un importe de \$8,457,968.87, no contaron con el soporte documental que justifique la aplicación correcta del gasto.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, manifestó que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Mediante el oficio primeramente citado, se anexan fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó pagos por medio de transferencias bancarias, pólizas y comprobantes fiscales por un importe de \$192,250.00; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria que justifique la aplicación correcta del gasto por un importe de \$8,265,718.87; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-213-RF-2018-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,265,718.87 (ocho millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones sin justificación del gasto realizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**19.** Con la revisión de los contratos de adquisiciones registrados en las cuentas de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se verificó que no se adjudicaron mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores por un importe de \$1,195,649.91, que excedieron los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública; como parte de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los egresos de este rubro se realizó compulsa con proveedores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio número TM/C.A.I./1356/2019 de fecha 23 de Septiembre de 2019, presentó oficio donde manifiesta que en relación a la observación se hace de conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, áreas y direcciones involucradas, se hace mención que no se encontró documento alguno que acredite el proceso y destino del gasto de dichas erogaciones las cuales fueron compras y/o procedimientos realizados por la administración saliente 2015-2018. Mediante el oficio primeramente citado, se anexan fichas de solventación con la documentación justificativa de la correcta aplicación del gasto, correspondiente a la administración 2018-2021.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., justificó pagos por medio de documentación justificativa, procesos de adjudicación solicitados por \$703,500.00; sin embargo, no presentó los procesos de adjudicación correspondientes por un importe de \$492,149.91; se realizó compulsas a 2 proveedores, los cuales atendieron; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-213-RF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los procesos de adjudicación correspondientes.

#### **Análisis de la información financiera**

**20.** El municipio afectó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por conceptos pagados no comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Por lo que respecta a los registros de los meses de enero a septiembre de 2018, se desconoce cuál fue el motivo de la pasada administración para hacerlos de esa manera, se hace mención que los movimientos que se registraron en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio 2018, corresponden a transferencias bancarias no registradas en contabilidad por pagos de ejercicios anteriores, se tuvieron que registrar por existir estas transferencias en conciliación bancaria, sin omitir que ya se había realizado la transferencia correspondiente, por lo anteriormente expuesto esta tesorería manifestó en el acta de entrega recepción oficio número PM/086/2019 de fecha del 15 de marzo de 2019 (Se adjunta copia en dicha solventación 1051). Asimismo, se anexa registro de las erogaciones cubiertas bajo este mismo supuesto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no justificó el motivo por el cual afectó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por conceptos pagados no comprendidos en el presupuesto de egresos 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-213-RF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión afectaron la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por conceptos pagados no comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**Deuda pública**

**21.** En el ejercicio 2018 el municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de deuda pública.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 9 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 10 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 248,239,202.55

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

**VII. Dictamen**

**Opinión Negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$861,370,098.50 que representó el 80.1% de los \$1,075,537,611.56 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
C.P. Ana Flor Arraiga Torres	Auditor
C.P. Liliana Derreza Castañeda	Auditor
C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila	Auditor
L.A. Hilda Souberbille Ramos	Auditor

### **IX. Marco legal**

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Responsabilidades Administrativas
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
  - Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
  - Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/OSP/AAT/LDC/RSA/HSR